



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-62307887-APN-GA#SSN - SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. - INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2026-62307887-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora admitida.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014; en adelante RGAA).

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la inscripción de SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. como reaseguradora admitida, en los términos del punto 2 del Anexo al punto 2.1.1. del RGAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. a operar como Reaseguradora Admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo al punto 2.1.1. del RGAA.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. que una vez notificada la presente Resolución se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y, oportunamente, se le comunicará el número de inscripción asignado.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. que una vez producida la inscripción prevista en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en el domicilio constituido, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 646, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1034) y publíquese en el Boletín Oficial.